DNCP/DJ Nº 861/12

Casos N° 1864 y 1867.

Asunción, de 19 abril de 2012

DENUNCIAS RECIBIDAS EN FECHA 09 y 11 DE ABRIL DE 2012 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES EJERCICIOS 2012 Y 2013 " CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (ID 236507).----------

Las denuncias fueron recibidas por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 09 de 11 de abril de 2012 respectivamente; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-------

La denuncia ingresada en fecha 09 de abril expresa que: "*Denuncia al oferente en la Seccion IV Formulario de Presentacion de la Oferta, Item (d): Los descuentos ofrecidos y la metodologia para su aplicacion son: - Descuentos Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos seran aplicables - Metodologia y aplicacion de los descuentos; Referente a dicho item que solicita descuento, se dejo de utilizar hace tiempo, actualmente se encuentra vigente apartir del 22/08/2011 el nuevo pliego de adquisicion de pasajes aereos y servicios conexos, donde no aplica en el mencionado pliego el item de descuento.*"----------

La denuncia ingresada en fecha 11 de abril de 2012 expresa: "*EN EL PLIEGO SE ENCUENTRA ESPECIFICAMENTE EN LA SECCION IV FORMULARIO DE OFERTA EL ITEM (D) SOLICITA DESCUETO DICHO ITEM NO FIGURA EN EL PBC STANDAR QUE SE ENCUENTRA VIGENTE DESDE AGOSTO DEL 2011.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SOLICITAMOS SEA VERIFICADO DICHO PLEGO PARA LA MAYOR CLARIDAD DE LOS OFERTANTES".----------

El proceso de referencia, es realizado en el marco del Proyecto Red de Inversiones y Exportaciones del Ministerio de Industria y Comercio, creado a través del Convenio de Préstamo BID 1916/BL- PR.----------

Al respecto de lo anteriormente mencionado es preciso recordar lo establecido en la ley 2051 en el apartado de las **Contrataciones Excluidas de la Ley N° 2051/03**. *Quedan Excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: Art.2 inc. c) "las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;".*(sic) ----------

Por lo expuesto, podemos referir que el presente caso se encontraría excluido de la aplicación de la Ley 2051/03, y por tanto, esta Dirección Nacional no tiene competencia para determinar su eventual irregularidad.----------

Por todo lo citado, esta Dirección Nacional recomienda al denunciante utilizar las vías Legales pertinentes, a fin de que su cuestionamiento pueda ser debidamente atendido----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizada la presente denuncia, con las recomendaciones formuladas.----------

Abog. Karina Maciel
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico